



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 27 de noviembre de dos mil diecisiete.-----

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2017-3202-SPA-1901** relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Se recibió en esta Entidad una denuncia ciudadana respecto al presunto maltrato del que es objeto un ejemplar canino localizado en la "Parroquia de la Natividad", ubicada en calle Niños Héroes de Chapultepec, sin número, colonia Niños Héroes de Chapultepec, Delegación Benito Juárez.

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 90 y 94 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, conforme a lo establecido en el artículo 11, fracción I y 56, primer párrafo de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, es considerada autoridad en materia de bienestar y es competente para conocer sobre los presentes hechos, realizar acciones para la protección y defensa del bienestar animal, así como tener la facultad de instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos para el cumplimiento de tales fines.

Bienestar animal

La presente denuncia ciudadana se refiere al maltrato de un ejemplar canino localizado en la "Parroquia de la Natividad", ubicada calle Niños Héroes de Chapultepec, sin número, colonia Niños Héroes de Chapultepec, Delegación Benito Juárez, debido a que se encuentra amarrado con una cuerda corta a un árbol día y noche, sin comer y sin agua.

Al respecto, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México en su artículo 24, señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos, y alojamiento adecuado acorde a su especie.



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE
LA CIUDAD DE MÉXICO



En este sentido, de las constancias que obran en el presente expediente se desprende que personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo una visita de reconocimiento de hechos conforme se establece en el artículo 15 BIS 4 fracción IV de la Ley Orgánica de esta Entidad, en la cual se corroboró que la dirección correcta del inmueble es Eje Central Lázaro Cárdenas número 806, colonia Niños Héroes, Delegación Benito Juárez. Toda vez que se trata de un lugar público, el personal actuante accedió al predio en cuestión, en el cual se halló al ejemplar canino motivo de denuncia, el cual es un ejemplar canino hembra, con características representativas de la raza Gigante de los Pirineos, de color blanco y una condición corporal ideal, toda vez que sus costillas son fácilmente palpables, con un mínimo recubrimiento de grasa, además de observarse la cintura detrás de las costillas al ser visto desde arriba y un pliegue abdominal evidente. Cabe señalar que se observaron dos recipientes los cuales son utilizados para la alimentación del canino.

Respecto al lugar de alojamiento del ejemplar, se trata de un piso firme localizado a un costado de la barda perimetral del predio, en donde tiene una casa de plástico para su resguardo. La casa se encuentra ubicada bajo la copa de un árbol, lo cual brinda mayor protección al ejemplar canino ante las condiciones climáticas. Cabe aclararse que el lugar de alojamiento se encontraba limpio al momento de la visita.

En cuanto al comportamiento del ejemplar, se observa que mantiene una postura relajada y contacto visual sin manifestar agresión; además, permite el contacto físico y se muestra dispuesto al juego de manera inmediata, por lo que no se observan signos de estrés. Asimismo, no se detectaron lesiones evidentes.

Es importante mencionar que el ejemplar motivo de denuncia se encontraba encadenado al momento de la visita, no obstante, la cadena permite su libre movimiento al contar con una longitud aproximada de 3.5 metros.

Aunado a lo anterior, el personal actuante se entrevistó con vecinos de la demarcación, a quienes se les hizo del conocimiento de la denuncia interpuesta ante esta Autoridad, así como de los lineamientos jurídicos aplicables en materia de bienestar animal. Al respecto, quienes atendieron la diligencia indicaron que el dueño del ejemplar es el párroco de la iglesia, asimismo, expusieron que éste le brinda los cuidados de bienestar necesarios al animal y que el motivo de que se encuentre atado es evitar que pueda perderse o ser atropellado, no obstante, el can es llevado a pasear diariamente y dejado en libertad durante las noches al interior del predio. Se indicó que al animal le es proporcionada agua y comida diariamente. Por último, se mostró la cartilla de vacunación del ejemplar, en la cual obra el registro de vacunación y programa de desparasitación correspondiente.

Finalmente, y considerando que no se detectaron signos de maltrato animal, se da por concluida la investigación de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de esta Procuraduría.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Se observó la existencia de un inmueble ubicado en Eje Central Lázaro Cárdenas número 806, colonia Niños Héroes, Delegación Benito Juárez, señalado por la persona denunciante como lugar en donde acontecen los hechos motivo de la presente denuncia.



GOBIERNO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA

PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



- Al interior del inmueble en cuestión, personal adscrito a esta Subprocuraduría constató la existencia del ejemplar canino referido por la persona denunciante, el cual cuenta con los cuidados de bienestar y características siguientes:
- ✓ Alimento suficiente de acuerdo a su talla
- ✓ Agua limpia para beber de manera permanente
- ✓ Lugar de alojamiento limpio y apropiado que lo proteja de la intemperie, así como condiciones suficientes que le permitan desplazarse de acuerdo a su talla
- ✓ Documento que acredita que el animal se encuentra vacunado de acuerdo a su edad y que recibe la atención médico veterinaria correspondiente
- ✓ Condición corporal adecuada
- ✓ Comportamiento sociable y responsivo.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

-----**RESUELVE**-----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.-----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución la persona denunciante.-----

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

